



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; indicándose que dicho programa está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a designado/a por Resolución Ministerial;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la señora CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2349155-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 240-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel

funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal b) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar, los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 señala que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440 establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 3047-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de diversos proyectos de inversión en infraestructura educativa, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; adjuntando para dicho efecto el Informe N° 01994-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes; adicionalmente, mediante el Oficio N° 01588-2024-MINEDU/SPE-OPEP, el citado Ministerio remite el Informe N° 02226-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0729-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0376-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, sobre la base de la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los referidos proyectos de inversión se encuentran en estado activo, con ejecución física registrados en el Programa

Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, no se encuentran fraccionados, ni duplicados;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 54 021 257,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 44 983 612,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final y en el literal b) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 54 021 257,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	36 903 251,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	6 036 015,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	87 972,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	10 994 019,00
TOTAL EGRESOS	54 021 257,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	54 021 257,00
TOTAL EGRESOS	54 021 257,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 44 983 612,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de cincuenta y tres (53) proyectos de inversión en infraestructura educativa, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	44 983 612,00
TOTAL EGRESOS	44 983 612,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	5 061 574,00
PLIEGOS : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	39 922 038,00
TOTAL EGRESOS	44 983 612,00

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos



regionales y gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2349157-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Provincial de Piura

DECRETO SUPREMO N° 241-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal

2024, al pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos de los gobiernos locales, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 34 936 300,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio (PIRCC) consideradas en el Anexo XI "Inversiones para la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del PIRCC"; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de este último, hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Oficio N° D002246-2024-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 412 414,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, para financiar la sostenibilidad y continuidad del proyecto de inversión con CUI N° 2185060 "Creación de complejo deportivo en el Centro Poblado Tejedores del distrito de Tambogrande, provincia de Piura - Piura", en el marco de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 32103; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000229-2024-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el sustento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0797-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado actual de la inversión con CUI N° 2185060 con base en la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones e indica que no presenta comentarios respecto a dicha inversión;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 412 414,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 412 414,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, para financiar la sostenibilidad y continuidad del proyecto de inversión con CUI N° 2185060 "Creación de complejo deportivo en el Centro Poblado Tejedores del distrito de Tambogrande, provincia de Piura - Piura" incluido en el Anexo XI "Inversiones para la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del PIRCC" de la Ley N° 32103, en el marco de lo establecido en el artículo 48 de dicha Ley, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

En Soles
: Gobierno Central
029 : Autoridad Nacional de Infraestructura